

# TERRITORIOS DE VIOLENCIA

Aportes interdisciplinarios sobre conflictos  
y problemáticas sociales

**Edición**

*Cosme Damian Navarro*

**Colección**

*Cuaderno de Ideas*

**R** EDICIONES  
**REVÉS**  
De la trama

Territorios de violencia : aportes interdisciplinarios sobre conflictos y problemáticas sociales / Álvaro Alvarez ... [et al.] ; compilado por Cosme Damian Navarro. - 1a ed . - Resistencia : Revés de la trama, 2018.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-46806-1-7

1. Violencia. 2. Conflicto. 3. Estudios Sociales. I. Alvarez, Álvaro II. Navarro, Cosme Damian, comp.

CDD 362.829

Colección Cuaderno de Ideas

Diseño de tapa y maquetación: Carlos Alarcón / Emmanuel Gonzalez

©Ediciones Revés de la Trama

Fundacion IdEAS

Resistencia - Chaco

Julio / 2018

[revesdelatrama@fundacionideaschaco.org](mailto:revesdelatrama@fundacionideaschaco.org)

<http://www.fundacionideaschaco.org/editorial-revés.html>

ISBN 978-987-46806-1-7



## Violencia simbólica estatal y de los medios de información en el derecho penal.

*Débora Vanesa Clara Barnes*

*En “Un Mundo Feliz” se utilizan deliberadamente, como parte de un plan, distracciones ininterrumpidas del carácter más fascinante, con el objeto de impedir que la gente dedique una excesiva atención a las realidades de la situación social y política.*<sup>13</sup>

### INTRODUCCIÓN

El presente artículo, que surge de la ponencia homónima, presentada en las Terceras Jornadas Internacionales sobre Conflictos y Problemáticas Sociales, se enmarca en el proyecto de tesis doctoral titulado “La concepción implícita de Derecho Penal de Autor en la normativa vigente sobre el instituto de la Prisión Preventiva, sobre las causales restrictivas de excarcelación, y en su incorrecta aplicación”<sup>14</sup> cuyo objeto general puede resumirse en la necesidad de indagar acerca de una presunta concepción de Derecho Penal de Autor en la normativa del Código Procesal Penal de la Nación y de contrastarla con la normativa y la ideología de la Constitución Nacional Argentina.

Como veremos, este asunto se vincula con el concepto de violencia simbólica,

---

<sup>13</sup> Huxley, Aldous (2011). Nueva visita a un mundo feliz (Trad. por Miguel de Hernani). Buenos Aires: Debolsillo, p. 48.

<sup>14</sup> El plan de tesis del proyecto de mención, vinculado con este artículo, fue aprobado en fecha 10 de marzo de 2016, por Resolución N° 39/2016, del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste –Argentina-. El trayecto estructurado del Doctorado en Derecho fue cursado en su totalidad, durante el año 2013, obteniendo un promedio distinguido (9,20). En el mismo año se presentó un plan de tesis preliminar, a los fines de la admisión, y en fecha 27 de Abril de 2017, mediante Resolución N°106/2017, del Honorable Consejo Directivo, se reconoció la totalidad de los créditos académicos del trayecto desestructurado, restando la presentación del proyecto final para su defensa ante el Tribunal de Tesis. La dirección del proyecto se encuentra a cargo del Doctor en Derecho, Isidoro Sassón, profesor de Derecho Penal Parte General de la Universidad Nacional del Nordeste.

en tanto Bourdieu (2014) entiende que toda proposición lingüística o intercambio lingüístico es un acto de poder o contiene la potencialidad de un acto de poder<sup>15</sup>.

Ahora bien, dentro de las proposiciones lingüísticas, se ubica también el lenguaje legal imperativo del Derecho Penal. En este orden, la ideología de Derecho Penal de Autor, que sustancialmente implica una concepción peligrosista de los individuos captados por el ordenamiento penal –y en este sentido, un juicio apriorístico sobre su culpabilidad, ante la sospecha de haber cometido un ilícito–, conlleva al sometimiento casi inmediato a medidas privativas de la libertad, es decir, de la prisión, en el caso de personas que aún no han sido declaradas culpables de las imputaciones que se le formularan.

Pero esta doctrina, ciertamente, se relaciona también con los medios de información, cuyas visiones distorsionadas acerca de la peligrosidad de determinados sujetos, por el sólo hecho de transitar un proceso penal, contribuyen a la estigmatización de aquellos y al reforzamiento de las pautas de Derecho Penal de Autor, en una especie de círculo de retroalimentación de sus fundamentos.

De tal modo, y de manera simplista, puede definírsele como aquel Derecho o sistema jurídico en el que una pena<sup>16</sup> se impone en base a la personalidad o características personales de un sujeto, tales como raza, condición social, apariencia y cualquier otro rasgo que lo asocie o identifique como una persona indeseable o distinta a la que buscan proteger las normas y las instituciones jurídicas tradicionales.

---

<sup>15</sup> Huxley, Aldous (2011). Nueva visita a un mundo feliz (Trad. por Miguel de Hernani). Buenos Aires: Debolsillo, p. 48.

<sup>16</sup> El plan de tesis del proyecto de mención, vinculado con este artículo, fue aprobado en fecha 10 de marzo de 2016, por Resolución N° 39/2016, del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste –Argentina-. El trayecto estructurado del Doctorado en Derecho fue cursado en su totalidad, durante el año 2013, obteniendo un promedio distinguido (9,20). En el mismo año se presentó un plan de tesis preliminar, a los fines de la admisión, y en fecha 27 de Abril de 2017, mediante Resolución N°106/2017, del Honorable Consejo Directivo, se reconoció la totalidad de los créditos académicos del trayecto desestructurado, restando la presentación del proyecto final para su defensa ante el Tribunal de Tesis. La dirección del proyecto se encuentra a cargo del Doctor en Derecho, Isidoro Sassón, profesor de Derecho Penal Parte General de la Universidad Nacional del Nordeste.

En orden a lo expuesto, la segregación de ciertos sujetos, con motivo de una imputación penal, que opera como detonante de una privación cuestionable de la libertad, se fundamenta en un análisis sobre la peligrosidad de tales individuos, que sólo puede operar como parámetro aceptable, en tanto surge de una concepción moderna de una sociedad del riesgo –aunque la misma pueda hallar su raíz en el sistema penal inquisitivo-.

Esa sociedad del riesgo encuentra su origen en la conformación de las sociedades capitalistas que, a partir de la revolución industrial y paralelamente al nacimiento de la clínica y la fábrica<sup>17</sup> hacen nacer, también, el sistema de privación de la libertad, o prisión, como nueva forma de controlar y segregar a los elementos peligrosos del orden social, que no son otros que los individuos descriptos como ociosos, vagos o improductivos<sup>21</sup> o aquellos que, debido a sus características o condiciones personales, atentan activamente o hacen presumir que atentarán, en un futuro inmediato, contra el nuevo orden económico, por aquel entonces, naciente.

Es a partir de allí que se desarrolla, con mayor énfasis, el aparato coactivo o violento del Estado, como regulador de los que, mucho tiempo antes, implicaban conflictos de índole privada y estaban sujetos a las reglas de la vindicta o venganza comunitaria –como bien lo indica Nietzsche (2014)<sup>18</sup>, para infligir, como resultado, una violencia aún mayor que la que podría temerse de individuos particulares, aunque no por ello justificando, tampoco, este tipo de violencia.

Sin embargo, desde la expropiación de los conflictos sociales, por parte

---

<sup>17</sup> Conf. Bourdieu, P., El propósito de la sociología reflexiva, en Bourdieu, P. y Wacquant, Loïc (2014). Una invitación a la sociología reflexiva (Trad. por Ariel Dillon). Buenos Aires: Siglo XXI, p. 187. Lo que se intenta desentrañar, a través del proyecto de investigación que opera de marco del presente trabajo, es si la ideología de Derecho Penal de Autor, habría extendido su influencia al ordenamiento procesal penal argentino –no al derecho penal sustantivo- y si, en tal caso, operaría como un elemento de influencia o determinación de la privación cautelar de la libertad.

Conf. Anitua, G. (2005), Historias de los pensamientos criminológicos. Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 119-157.

Conf. Welzel, Hans (2014), Derecho Penal Alemán. (Trad. de la onceava edición alemana, por Juan Bustos Ramírez y Sergio Yañez Pérez, Cuarta Edic. en Español), Chile: Editorial Jurídica de Chile, pp. 1-429.

<sup>18</sup> Conf. Nietzsche, F. (2014), Genealogía de la Moral. Un escrito polémico. (Trad. por Luis Benítez). Buenos Aires: Lea, pp. 94-106.

del Estado, que dictará las leyes y creará las instituciones necesarias para justificar su poder coactivo sobre los individuos -lo que equivale a la violencia simbólica de la ley, ejercida a través de su lenguaje imperativo-, pareciera ser que el rol de la comunidad social, ya con poca injerencia o poder de decisión sobre la vida, la libertad y la resolución de los ilícitos, pasará a un segundo plano, aunque no por ello menos importante, que se materializará en la influencia que, junto con los medios de información masivos, ejercerá sobre los procesos penales, a los que se ha asignado el carácter de públicos.

Pero a ello, cabe agregar que la transmisión de información distorsionada y sesgada por tales medios de comunicación, canales de televisión, radios y periódicos, entre otros, hacia la sociedad en general, tiene por efecto la creación de una conciencia comunitaria que tiende a agravar -y a exagerar-, en muchos casos, la responsabilidad o presunta responsabilidad penal de sujetos sometidos a prisión, sea con fines cautelares o preventivos, como también condenatorios.

En síntesis, esa conciencia comunitaria tiende a reforzar el estigma de peligrosidad de tales personas, real o ficticio, y es allí donde se ejercita, también, una violencia simbólica que, bajo el eslogan de la pretendida realización de la justicia y del derecho ciudadano a la seguridad<sup>19</sup> determina, en muchos casos, la configuración de injusticias particulares, en el caso de sujetos acusados de haber cometido un ilícito penal, forzando a los agentes jurídicos -o influyendo gravemente en ellos-, a fines de que procedan a dictar una condena o, en principio, una privación cautelar de la libertad que, en muchos casos, roza lo ilegítimo.

---

<sup>19</sup> Se recurre al término en su faz negativa, lo que implicaría un mal entendido derecho a la seguridad, que no se corresponde con el derivado de los artefactos jurídicos destinados a crear seguridad para la comunidad, sino con una expectativa irreal y exagerada que la sociedad tiene acerca de lo que la seguridad implica, y que se basa en la creencia de que puede opinar, aún sin estar informada, sobre el destino del imputado en un proceso. Si bien es cierto que puede hacerlo y, de hecho, así lo efectúa, su opinión no puede determinar el resultado del proceso ni el destino jurídico y material de quien fuera procesado. A lo sumo, las demandas sociales de seguridad pueden ser canalizadas a través de los respectivos debates legislativos, pero a quien corresponde aplicar la ley es a los operadores jurídicos, de allí que en la investigación marco de este trabajo, se analiza qué es lo que influye, en los hechos, en las determinaciones jurídicas que consideramos acertadas o desacertadas, en quienes se encuentran en la difícil tarea de aplicar justicia.

Por lo expuesto, en este trabajo nos proponemos desentrañar el mecanismo y las pautas de la propaganda, así como su influencia en la sociedad y, por su intermedio, en los procesos penales, en tanto se encuentran regulados por un conjunto de normas institucionalizadas que, así como son susceptibles a la violencia eufemizada, también pueden generar condiciones de violencia simbólica.

## DESARROLLO

En oportunidad de referirse al discurso pronunciado por Albert Speer, ex ministro de Armamentos de Hitler, Huxley nos informa que la dictadura iniciada por el Führer alemán, fue la primera que realizó un completo uso de los medios técnicos a su alcance, como un factor de dominación de los sujetos. En efecto, aquel había dicho que: “Mediante elementos como la radio y el altoparlante, ochenta millones de personas fueron privadas del pensamiento independiente. Es así como se pudo someterlas a la voluntad de un hombre” (Huxley, 2011, p. 51).

Continúa relatando que desde los tiempos de Hitler, el arsenal de elementos técnicos ha aumentado mucho y que se ha trabajado bastante, también, en los campos de la psicología y de la neurología aplicadas, que son dominio especial del propagandista, esto es, del doctrinante y del lavador de cerebros.

Asimismo, ha dejado en claro que quienes practicaron esta ciencia sabían muy bien lo que estaban haciendo y sus causas y que, si bien no conocían con precisión por qué sus métodos eran eficaces, lo cierto es que lo eran. De tal forma, fundaron su teoría en el método de ensayo y error.

Huxley (2011), en consecuencia, se pregunta ¿Cuáles fueron los métodos que utilizaron Hitler y Goebbels para privar a ochenta millones de personas, del pensamiento independiente y someterlas a la voluntad de un solo hombre, y cuál fue la teoría sobre la naturaleza humana sobre la que basaron tales métodos?

Al respecto, y con fundamento también en los estudios del biógrafo Alan Bullock, considera que Hitler tenía un gran respeto por la Iglesia Católica y, particularmente, por la orden de los jesuitas, pero no por su doctrina, sino por la maquinaria y el sistema jerárquico que había elaborado aquella; por sus tácticas de inteligencia y por su sapiencia de la naturaleza humana, que le

permitía apelar a las debilidades humanas, con el fin de gobernar a sus creyentes.

Del pensamiento de Huxley (2011), surge que la finalidad de Hitler se resumía en su deseo de movilizar a las masas. Para ello, debió abocarse al estudio de su naturaleza humana y, en este orden, consideró que aquellas eran incapaces de todo pensamiento abstracto, es decir, que se movilizaban, no por el conocimiento o la razón, sino por los sentimientos e impulsos inconscientes. Por lo tanto, en el pensamiento de este dictador, para triunfar, un propagandista debía aprender a manipular esos instintos o emociones inconscientes.

A tal fin, reuniría a los sujetos, por miles y decenas de miles, en locales y estadios, con el objeto de homogeneizarlos mucho más, de convertirlos más en masas, de forma tal que, en dichos contextos, el individuo podía perder su identidad y humanidad, quedando fusionado con la multitud.

Lo mencionado, sin duda, nos remite al campo de la moralidad, porque en este razonamiento, los hombres pueden ser tan morales e inteligentes como los grupos en los que se encuentran, por propia voluntad o adherencia. Lo propio ocurriría con la masa, que puede definirse como una asociación caótica, sin objetivos ni propósitos propios.

Huxley (2011) manejaba esta posibilidad, al considerar que las personas, en un contexto colectivo, pierden su capacidad de razonar y de opción moral, se vuelven sugestionables y responden a los intereses de la masa, no a los propios, los que irían acompañados de sentimientos de alta excitabilidad, tales como rabia, entusiasmo y pánico. Esto fue denominado, por el autor de referencia, como envenenamiento de rebaño<sup>20</sup>.

Según aquel, el método de Hitler se basaba, en parte, en la creación de fórmulas estereotipadas, que respondían al principio de la repetición, como una forma de crear memoria en una multitud. En este sentido, había dicho Huxley (2011) que “La filosofía nos enseña a sentir incertidumbre ante las cosas que nos parecen evidentes. La propaganda, en cambio, nos enseña a aceptar como evidentes cosas sobre las cuales sería razonable suspender nuestro juicio o sentir dudas”<sup>21</sup>.

También Nietzsche, se había expresado en su *Genealogy of morals*, sobre

---

<sup>20</sup> Conf. Huxley, *Nueva visita...*, p. 56.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 57.



la utilidad social y política de crearle, al animal hombre, una memoria de la voluntad, a través de prácticas dolorosas y crueles. En ese entendimiento, había considerado que la sujeción del hombre, a las pautas de la eticidad, anulaba su soberanía, convirtiéndolo en esclavo de los otros, obligándolo a actuar en contra de su espontánea facultad de olvido, alejándolo de su naturaleza animal<sup>22</sup>. Este hombre, así entendido por Nietzsche, se asemeja mucho al hombre en estado de naturaleza, de la conjetura rousseauiana<sup>23</sup>.

En una interesante investigación sobre la propaganda política, Domenach indica que aquella está constituida por dos fuentes: la publicidad y la ideología política. En este sentido, explica que la primera de ellas, en un principio, ha madurado junto con el avance de la propaganda y que muchos son los procedimientos comunes a las mismas. Pareciera, entonces, que la propaganda se ha inspirado en la publicidad, al estimar que los métodos de ésta tienen la finalidad de agradar al público. Cita como ejemplos que “al anuncio corresponde la profesión de fe; a la marca de fábrica, el símbolo; y al slogan comercial, el eslogan político” (Domenach, 2009, p. 16).

De tal modo, las estrategias que desarrollara la publicidad, basadas en la finalidad de convencer, sugestionar o impresionar, más que en explicar, fueron adoptadas pronto por la propaganda. En efecto, la publicidad se convirtió en algo similar a una ciencia, cuyos resultados eran controlados, para probar su eficacia. Se descubre al hombre como ser influenciable, a quien es posible guiar hacia cierto producto o marca, en definitiva, hacia cierto interés y, por lo tanto ¿por qué no, sugerirle ideas que, luego, considerará como propias?<sup>24</sup> .

Aunque la propaganda política se inspiró en las técnicas de la publicidad, lo cierto es que una parte de aquella, se apartará de este sesgo, para desarrollar sus propias técnicas. En efecto, para la autora, existe una propaganda política de ámbito limitado, que se vincula con su utilidad para pequeñas cruzadas, tales como el caso de las campañas electorales, lo cual constituiría un ejercicio normal de la actividad política. Sin embargo, Domenach

---

<sup>22</sup> Conf. Nietzsche, *Genealogía...*, pp. 73-78.

<sup>23</sup> Conf. Rousseau, Jean Jacques (2005). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres en El contrato social*. Discursos. (Trad. por Leticia Halperin Dongui), Buenos Aires: Losada, pp. 279-366.

<sup>24</sup> Conf. Domenach, Jean Marie (2009). *La propaganda política*. (Trad. por Horacio de Lenos). Buenos Aires: Eudeba, p. 17.

(2009), ya refiriéndose a la segunda fuente de la propaganda –es decir, la ideología- manifiesta que: “La fusión de la ideología con la política da otro tipo de propaganda” (p. 18). Se refiere, en consecuencia, a la propaganda de corte totalitario, ligada a una estrategia de la política en movimiento, con la finalidad de conversión, conquista y explotación. Se trata de aquella que se inicia con la Revolución Francesa y que adscribe a diversas ideologías tales como el jacobinismo, marxismo y fascismo. En definitiva, desde 1791, la ideología comienza un proceso de unión a las armas.

Esta propaganda genera sus influencias en la primera y segunda guerra mundial, sin embargo, se ve consolidada recién a partir de la última de aquellas, en que la idea de guerra total, proporciona a la propaganda política, no sólo de ejércitos, sino de la adhesión de la misma sociedad civil <sup>25</sup>.

Por una parte, las guerras del siglo XX habrían servido como un laboratorio de técnicas de psicagogía pero, por otra, la propaganda se liga con la guerra de tal manera que llega a sustituirla y, después de 1947, alimenta la guerra fría<sup>26</sup>.

La propaganda es perfeccionada por el marxismo-leninismo. En efecto, para Domenach (2009), Lenin y Trotsky lograron, en medio de una guerra, descomponer el ejército y la administración a través de una combinación de insurrección y propaganda, y procedieron a la revolución bolchevique. La ex unión soviética aprenderá de este suceso, el cual no será desaprovechado, tampoco, por el nacionalsocialismo.

Conviene destacar que la propaganda, aún hoy, implica una fe que debe transmitirse y propagarse. En este sentido, se nutre de una mitología de liberación y salvación, ligada al instinto de poder y al combate, a una mitología guerrera y revolucionaria, al mismo tiempo. Estos mitos, que llegan en profundidad al inconsciente humano, implican representaciones ideales, vinculadas al combate y cumplen una finalidad cohesiva y de movimiento, en la masa<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> Domenach ejemplifica el caso de las mujeres, hombres y niños espías, lo cual me remonta al famoso relato de George Orwell (2009), 1984, (conf. pp. 1-328), cuya descripción de horrores ficticios, entre ellos los referidos a niños delatores, tienen basamento en la realidad de la guerra civil española, aunque compatibilizan muy bien con experiencias totalizantes de todo el siglo XX.

<sup>26</sup> Conf. Domenach, *La propaganda...*, p. 20.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 21.

En otro orden, más allá de que la autora, a partir de su investigación, dedica un capítulo de su obra al análisis de cada tipo de propaganda, a continuación, nos dedicaremos a ver algunas de las técnicas desarrolladas, principalmente, por la propaganda de corte hitleriano o nacionalsocialista, en tanto se vinculan, con mayor propiedad, con el tema de este trabajo y con el proyecto de investigación doctoral que lo sustenta, ya que la ideología de Derecho Penal de Autor y las pertinentes normas jurídicas argentinas que, eventualmente, se inspiraron en aquella, localizan su adscripción en el marco de la legislación penal de la Alemania nazi que, sin duda, ha tenido también influencia en la configuración mental comunitaria de la ciudadanía germana o pueblo alemán.

Siguiendo a Domenach (2009), las técnicas y los procedimientos que fueron innovaciones del nazismo, al margen del contexto en que fueron creados, actualmente subsisten y pertenecen, desde entonces, al arsenal de la propaganda política global.

La diferencia fundamental entre las técnicas propagandistas del nacionalsocialismo y las empleadas por otras clases de totalitarismo, es que fueron capaces de formular una afirmación o un discurso totalmente desconexos de sus verdaderos objetivos porque, en realidad, su utilización buscaba convertir, a la propaganda, en un arma en sí misma, más allá de las finalidades que pretendían lograr, en función de la ideología inherente al Partido.

En consecuencia, a partir de entonces, la propaganda se convierte en una táctica útil en sí misma, una especie de arte con sus propias reglas, tan necesaria y efectiva como la diplomacia o los ejércitos. Su interés consiste en que la palabra cause efecto, sin interesar la idea que la sustenta.

Hitler había descubierto que la masa, al reunirse, cobraba un carácter más sentimental, a lo que misógicamente –en sus discursos- describió como “más femenino”<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Más allá de la connotación negativa que Hitler le asignará a las masas, al describirlas como femeninas, Anitua, G. (2005), al dar referencia a los procedimientos inquisitivos, se interna en la terminología del concepto femenino, concluyendo que aquel proviene de “fe minus”, al basarse en la idea de que las mujeres eran inferiores biológica, espiritual e intelectualmente, o tenían una fe menor (Conf. p. 29).

La propaganda hitleriana, entonces, se focaliza en las zonas oscuras del inconsciente colectivo, y exalta la pureza de la sangre, los instintos de odio, crimen y destrucción, haciendo uso de la cruz gamada, etc. Por otra parte, recurre a diversos temas, incluso contradictorios, con la sola finalidad de manipular a la muchedumbre<sup>29</sup>.

Sin embargo, señala Domenach (2009) que ciertos mitos hitlerianos, más allá de las técnicas de repetición constante, efectuadas a través de la prensa, la radio y el cine, tienen su asiento en una particularidad del alma germana o, bien, en las circunstancias propiciadas por la derrota, la desocupación y una crisis financiera sin precedentes.

A pesar de lo expuesto, los efectos de la propaganda no pueden ser explicados, exclusivamente, por los fenómenos descriptos supra. En realidad, habría que admitir que aquella operaba no tanto sobre los sentimientos o la razón ajenos, sino sobre las zonas inconscientes, las que poseen su propia lógica<sup>30</sup>.

La autora ha referido que la propaganda política también puede manipular el instinto sexual, tal como acontece con la representación de entidades nacionales por mujeres agradables pero, ante todo, el condicionamiento nazista se fundó en el instinto de poder.

En este sentido, cuando se habla de condicionamiento, hay un punto muy importante en la obra de Domenach, que nos acerca al viejo problema estudiado también por Nietzsche (2014), consistente en la creación de una memoria de la voluntad. Al respecto, ya habíamos referido sintéticamente que, según este filósofo, aquella se sustenta en la asimilación, en la memoria, de castigos corporales o prácticas cruentas. Agregaremos que éstas fueron llevadas a cabo, en un principio, por la comunidad, inspiradas en la máxima del “ojo por ojo” (Ley del Talión) pero, con posterioridad, fueron practicadas por el Estado y por el sistema de legalidad penal naciente, cuando aquel decidió expropiar los conflictos particulares, todo ello a partir del desarrollo de los Estados-Nación.

La memoria de la voluntad, artefacto teórico desarrollado por Nietzsche, sin duda, manifiesta la existencia de una violencia simbólica practicada por el Estado, ya que la condición para este tipo de violencia, es que los efectos

---

<sup>29</sup> Conf. Domenach, *La propaganda...*, p. 38.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 39.

de la misma subsistan en el tiempo, con independencia de las técnicas que generaron una memoria del dolor y del poder, aunque sin abandonar, del todo, el principio de la repetición o recordatorio, en que se asienta su poder simbólico.

Así también lo ha entendido Bourdieu (2007), al indicar que existe una violencia abierta y una violencia simbólica, siendo que ambas coexisten en la formación de la estructura social. Ello ocurre porque la violencia, hoy en día, no puede ejercerse abiertamente, sino que debe serlo de persona a persona, pero de forma eufemizada o disimulada. Es decir, que para reconocerse, debe hacerse desconocer<sup>31</sup>.

Pero el poder simbólico, elemento de la violencia simbólica, no puede subsistir en forma duradera, si no es a través de acciones que lo reafirmen. En efecto, a los dominantes no les resulta suficiente dejar hacer al sistema que dominan, sino que necesitan trabajar cotidiana y personalmente en reproducir las condiciones inciertas de la dominación<sup>32</sup>.

Así también la propaganda política, había suministrado sustitutos para evocar la angustia, reemplazando a los latigazos, tales como los cantos, símbolos y slogans. De tal modo, el poder del Führer se asociaba con la cruz gamada y ésta se reproducía en todas partes, para que al verla, el partidario pueda recordar siempre el momento de su exaltación, en cuerpo y alma, aceptando una especie de pacto de servidumbre<sup>33</sup>.

En otro orden, entre las técnicas de propaganda que menciona Domenach (2009), se encuentran las siguientes: el material impreso –incluye al libro, el panfleto, el periódico, el afiche y el volante–; la palabra, la imagen y el espectáculo.

De las técnicas mencionadas, haremos caso omiso de las formas escritas y nos enfocaremos en las que han tenido mayor incidencia sobre las fracciones colectivas de población. De tal modo, nos referimos a la palabra, la imagen y el espectáculo.

---

<sup>31</sup> Conf. Bourdieu, P. (2007). El sentido práctico, (Trad. por Ariel Dilon) Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 202-203.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pp. 208-209.

<sup>33</sup> Conf. Domenach, La propaganda..., p. 43.

Respecto de la palabra, se ha dicho que su principal instrumento de difusión estuvo constituido históricamente por la radio, aunque también se ha mencionado al altavoz, para las reuniones públicas. Asimismo, el canto ha sido un vehículo de propaganda<sup>34</sup>.

No obstante haber mencionado la victoria histórica de la radio, como transmisora de la propaganda, lo cierto es que el arma más eficaz a estos fines, según Domenach (2009) fue la constituida, actualmente, por la imagen. Entre sus ventajas, puede enumerarse la de su percepción inmediata y sin ningún esfuerzo. Más aún, si es acompañada con una breve leyenda, reemplaza a cualquier texto o discurso<sup>35</sup>.

Por último, cabe recordar el papel del espectáculo, a través de formas tales como la celebración de fiestas, manifestaciones deportivas, desfile de antorchas, liturgias fúnebres, tales como las exequias en honor a los jefes del partido. Por otro lado, se hallan el rol del teatro y el cine, y los coros hablados, que alentaban tanto Hitler como Mussolini, así como las conferencias dialogadas. El cine, por su parte, ha sido particularmente eficaz, ya sea por su valor documental o, bien, porque tanto como el teatro, ha sido útil para propagar diferentes tesis útiles al propagandista<sup>36</sup>.

Por otra parte, entre las reglas de la propaganda, Domenach (2009) menciona las siguientes: la de simplificación y del enemigo único; la de exageración y desfiguración; la de orquestación; la de transfusión; la de unanimidad y del contagio. Asimismo, señala la existencia de la contrapropaganda<sup>37</sup> dirigida, a su vez, por su propio conjunto de reglas.

En relación con lo expuesto, atento la vastedad del tema y la pertinencia metodológica de nuestro trabajo, nos enfocaremos solamente en analizar la primera de las reglas descriptas por Domenach, esto es, la constituida por la “regla de simplificación y del enemigo único”, la que con mayor visibilidad, exhibe un hilo conductor con el presente trabajo.

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, pp. 49-50.

<sup>35</sup> Recuérdese lo recuperado al respecto, por Slavoj Žižek, a través del documental por él presentado: *The Pervert's Guide to Ideology* (2012), película de Sophie Fiennes.

<sup>36</sup> Conf. Domenach, *La propaganda...*, pp. 50-51.

<sup>37</sup> Refiere al combate de la tesis del adversario. Sus reglas implican: reconocer los temas del adversario, atacar sus puntos débiles, no atacar nunca de frente la propaganda poderosa, atacar y desdeñar al adversario, demostrar contradicción entre su propaganda y los hechos, y ridiculizarlo (*Ibíd.*, pp. 81-89).

Al respecto, cabe decir que la propaganda, en general, responde al principio de la concentración y de la simplificación de fórmulas y signos, es decir, que no se asigna a ella misma, más de un objetivo a la vez. En este cometido, una de las formas más elementales y beneficiosas de simplificación consistió en concentrar, en una sola persona, las esperanzas o el odio, según correspondiera. Es que reducir la lucha política a una rivalidad de personas, sustituye al difícil enfrentamiento de tesis y al lento y complejo mecanismo parlamentario, por un antagonismo cuyo aspecto deportivo, dramático y pasional, aman los pueblos <sup>38</sup>.

De tal modo, para que la regla se cumpla, se debe atacar siempre a individuos o pequeñas fracciones, nunca a masas sociales. En este propósito, Domenach (2009) indica, por ejemplo, que: "(...) Hitler no pretendió jamás combatir a la clase obrera marxista, sino a algunos judío-marxistas que tiran de los hilos; jamás a la Iglesia, sino a una camarilla de curas hostiles al Estado" (p. 55). De allí surge todo un elenco de términos o vocabulario del propagandista, tales como camarilla, complot, conspiración<sup>39</sup>.

Sin embargo, y más allá de que la propaganda, según la regla en estudio, se dirija contra ínfimos grupos, en la medida de lo posible, tratará de dirigir todo su potencial propagandístico, contra una sola categoría o contra un solo individuo, de allí el nombre de la presente regla.

No obstante, cuando una categoría no es lo suficientemente homogénea, se la origina de modo autoritario, uniendo a los enemigos, en una descripción que se repite con tanta frecuencia como resulte posible, a fin de generar la convicción de que todos corresponden al mismo talante<sup>40</sup>.

Así lo relata Domenach (2009), al entender que la propaganda realiza asociaciones inesperadas, en las que aparecen, en un mismo grupo, por ejemplo, "(...) un político radical, un arzobispo y un filósofo existencialista" (p. 56). Es lo que se ha denominado como método de contaminación.

Lo más destacable de la utilización de la regla del enemigo único, es que se trata de una regla en la cual se adjudican al adversario, los propios errores o la propia violencia. Al respecto, ha destacado Domenach (2009) que esta

---

<sup>38</sup> Conf. Domenach, *La propaganda...*, pp. 54-55.

<sup>39</sup> *Ibíd.*, p. 56.

<sup>40</sup> Conf. Domenach, *La propaganda...*, pp. 54-55.

táctica, gracias a Hitler se transformó, por excelencia, en la característica de la propaganda nacionalsocialista y, en este sentido, cita una de las frases discursivas del Führer, en la que aquel había afirmado que: “Todos llevamos el judío en nosotros, pero es más fácil combatir al enemigo visible que al demonio invisible” (p. 57).

Por lo hasta aquí expuesto, ha quedado evidenciado el papel protagónico de la propaganda en la mentalidad y comportamiento de masas. Ahora resta reconocer cómo, a través de sus técnicas y reglas, se ha trasladado al campo de los procesos penales.

En este sentido, debemos distinguir, en primer término, que una es la violencia simbólica del Estado o de la ley, ejercida a través de sus instituciones y su lenguaje imperativo. Otra, la de los medios de información, que contribuyen a la formación de una conciencia comunitaria, que tiende a reforzar el estigma de peligrosidad de los sujetos del proceso penal.

Respecto de la primera forma de violencia mencionada, si nos remitimos a lo expuesto supra, observamos cómo la regla de simplificación o del enemigo único, se trasladó a la legislación penal alemana<sup>41</sup>, de la época nacionalsocialista, la que fue capaz de fundar toda una ideología que se ha denominado Derecho Penal de Autor<sup>42</sup>, y cómo ésta pudo operar a través de un concepto legitimante de la pena y, por extensión, de una presunción anticipada de culpabilidad, como lo es el constituido por el término peligrosidad.

Considero que este concepto ha influido, severamente, primero en la legislación penal alemana y, luego, en la normativa procesal penal argentina, a través de su inclusión como legitimante de las pautas que determinan la procedencia de la prisión preventiva.

---

<sup>41</sup> Por ejemplo, las leyes contra delincuentes habituales y peligrosos, del 24/11/1933.

<sup>42</sup> Fletcher (2008) lo ha definido como aquel en el que “la pena se impone en base al tipo de persona que ha cometido el delito” (p. 65) o, con mayor precisión, en función de su peligrosidad, por oposición al Derecho Penal de Acto, en el que “la pena se impone por el acto delictivo cometido” (Fletcher, 2008, *ibid.*).

<sup>42</sup> Fletcher (2008) lo ha definido como aquel en el que “la pena se impone en base al tipo de persona que ha cometido el delito” (p. 65) o, con mayor precisión, en función de su peligrosidad, por oposición al Derecho Penal de Acto, en el que “la pena se impone por el acto delictivo cometido” (Fletcher, 2008, *ibid.*).



En relación con la segunda forma de violencia, esto es, la que se vincula a los medios de información y su influencia “en” y “junto con” la comunidad, en diversas secciones de este trabajo, habíamos mencionado que, una vez operada la expropiación de los conflictos sociales, por el Estado, la sociedad queda relegada en su papel de juzgadora de aquellos, imposibilitada de aplicar lo que, según los antiguos parámetros morales<sup>43</sup>, se entendía por Justicia.

En este sentido, como a partir del discurso institucional del Estado, se ha hecho partícipe a la sociedad del proceso de formación de leyes, al margen de la efectiva participación que, en los hechos, se le confiere, aquella siente una evidente necesidad de interferir, en los procesos judiciales, a través de lo que se ha llamado opinión pública.

A esta altura, resulta ya indudable la violencia ejercida por la opinión pública, a través de los medios de información masivos, y la propia influencia que aquella recibe de estos medios que, no por libres, son desinteresados, en tanto responden a intereses políticos, económicos, etc., ejercitando a su vez, otra violencia sutil, eufemizada o solapada, en definitiva, una violencia simbólica más.

Ahora bien, esta opinión pública no es tan libre como ella misma interpreta que lo es. Para Superti, la prensa tiene dos variantes, la información y la opinión; el límite de la primera estaría constituido por la convicción de decir lo que se cree la verdad, mientras que en el segundo caso, el límite es mucho más dilatado.

En efecto, se ha dicho que la prensa es el verdadero canal entre el proceso penal y la opinión pública, es decir, que los procesos se difunden por la prensa y la opinión pública se expresa por medio de aquella<sup>44</sup>.

Sin embargo, la verdadera opinión –la individual, en tanto auténtica, libre y crítica- no puede formarse y expresarse más que en cierta esfera social, ya que le es muy difícil al individuo, secundado por todo tipo de presiones sociales, resistir a la propaganda<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> Conf. Código de Hammurabi (2010). (Introd. por Azpiri, Jorge O. y notas por Calvo Costa, Carlos). Buenos Aires: Hammurabi, p. 22.

<sup>44</sup> Conf. Superti, Héctor C. (1998). Derecho Procesal Penal. Temas conflictivos. Santa Fe: Juris, p. 147.

<sup>45</sup> Domenach, La Propaganda. P.123.

## CONCLUSIÓN

A través del presente, hemos reseñado el mecanismo de la propaganda y sus pautas, hemos analizado cómo influye en la sociedad, a través de la formación de una opinión pública y, por su intermedio, en los procesos penales, desencadenando una violencia simbólica, que puede llegar a afectar la imparcialidad de los juzgadores instituidos por el Estado y sus normas. Asimismo, hemos considerado que el Estado, a través de las técnicas de la propaganda, es también susceptible de generar condiciones de violencia eufemizada o simbólica.

En este sentido, observamos que las normas de los Arts. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación<sup>46</sup>, contienen una implícita definición de peligrosidad, a través de pautas que remiten a la misma. Este concepto que ha sido entendido, por algunos autores, como peligrosidad procesal, en realidad remite, en nuestro criterio, a una peligrosidad criminal y, como tal, se asocia indisolublemente al Derecho Penal de Autor.

Esta forma de pensar al Derecho Penal, con anclaje en ideologías medievales inquisitivas y, de forma paralela, en la contemporaneidad de la consagración del régimen capitalista, ha tenido una probable receptación en la normativa procesal penal argentina.

No obstante, ha quedado evidenciado que la opinión pública y la ideología nacionalsocialista, por su parte, también han tenido influencia en la consagración del sistema de Derecho Penal de Autor, tanto en lo que concierne a su formulación legal, como a su implantación en la mentalidad del pueblo alemán y, por derivación, en nuestro ordenamiento procesal penal argentino.

Respecto de los Arts. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación argentina, a través de su inherente justificación de la prisión preventiva, para la mayor parte de los procesos penales, como forma cautelar de privar de la libertad a quienes aún no han sido condenados por el respectivo juicio de culpabilidad, es que se concreta la violencia simbólica adjudicable a la ley o al Estado que –aunque no en todos los casos– se producirá, cuando medie una interpretación y aplicación restrictivas de las normas de previa referencia.

---

<sup>46</sup>Atento a la extensión de dicho articulado, remitimos a su consulta en el Código Procesal Penal de la Nación.

La importancia de todo lo reseñado ha servido, en definitiva, para reflejar que tanto la publicidad, como su retoño, la propaganda, pueden causar graves estragos en los procesos penales y, en consecuencia, en quienes son sus sujetos, los procesados, determinando un doble juzgamiento, el de la opinión pública y el representado por la condena definitiva, la asignada por el ordenamiento jurídico, cuya independencia y legitimidad será cuestionable, en tanto haya sido influenciada por las herramientas de la opinión pública, y los medios de información que hayan contribuido a formarla.

## BIBLIOGRAFÍA

Anitua, Gabriel Ignacio (2005). *Historias de los Pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Bourdieu, P. y Wacquant, Loïc (2014). *Una invitación a la sociología reflexiva*. (Trad. por Ariel Dilon). Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. (Trad. por Ariel Dilon). Buenos Aires: Siglo XXI.

Código de Hammurabi (2010). (Introd. por Azpiri, Jorge O. y notas por Calvo Costa, Carlos). Buenos Aires: Hammurabi.

Código Procesal Penal de la República Argentina, del 04 de Diciembre de 2014. (Ley 27.063, publicada en el Boletín Oficial del 10 de Diciembre de 2014).

Domenach, Jean Marie (2009). *La propaganda política*. (Trad. por Horacio de Lenos). Buenos Aires: Eudeba.

Fletcher, George P. (2008). *Gramática del Derecho Penal*. (Trad. por Francisco Muñoz Conde). Buenos Aires: Hammurabi.

Huxley, Aldous (2011). *Nueva visita a un mundo feliz*. (Trad. por Miguel de Hernani). Buenos Aires: Debolsillo.

Nietzsche, F. (2014). *Genealogía de la Moral. Un escrito polémico*. (Trad. por Luis Benítez). Buenos Aires: Lea.

Orwell, G. (2009). 1984. (Trad. por Rafael Vázquez Zamora). Buenos Aires: Booket.

Rousseau, Jean Jacques (2005). *El contrato social. Discursos*. (Trad. por Leticia Halperin Dongui), Buenos Aires: Losada.

Superti, Héctor C. (1998). *Derecho Procesal Penal. Temas conflictivos*. (Prólogo por Adolfo Alvarado Velloso). Santa Fe: Juris.

Welzel, Hans (2014). *Derecho Penal Alemán*. (Trad. de la onceava edición alemana, por Juan Bustos Ramírez y Sergio Yañez Pérez). Cuarta Edic. Española. Chile: Editorial Jurídica de Chile.